REF: EXTINCION DE LA OBLIGACION – ART. 2469 del CODIGO CIVIL. EXP No 2017-034.
ABOGADOS CIVILES ASOCIADOS <abogadoscivilesasociados@gmail.com>
Vie 3/06/2022 9:13 AM
Para:

- Juzgado 28 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Abogados Civiles Asociados

LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ

Bogotá. D.C. Calle 15 No 10-26 Of. 205B. – Tel: 6013782168 Cel. 3152349751 – Email.
abogadoscivilesasociados@gmail.com

Bogotá D.C. Mayo de 2022.

SEÑOR
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIRCUITO FAMILIA DE BOGOTA D.C.
flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
E. S. D.

REF: EXTINCION DE LA OBLIGACION – ART. 2469 del CODIGO CIVIL.
EXP No 2017-034.

DEMANDANTE: HECTOR ROMERO.
DEMANDADOS: OLIVERIO CRUZ Y OTROS.

DESCORRO TRASLADO DE LA DEMANDA.

LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ, Abogado, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.466.055 expedida en, Bogotá D.C y portador de la T.P. No.147.893 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los señores OLIVERIO CRUZ y EFRAIN CRUZ ***DEMANDADOS***. Mayores de edad, según poder conferido por los mismos y que hace parte del presente expediente, me permito descorrer traslado de la demanda de cobro ejecutivo presentada por el señor HECTOR ROMERO en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: ES FALSO, pues se esta omitiendo una parte por parte del aquí demandante, que mis poderdantes señores; OLIVERIO CRUZ y EFRAIN CRUZ , Cancelaron a la cuenta del apoderado del aquí demandante Dr. LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ La suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.($1.670.000),Correspondientes a la cuota parte de la obligación acordadada con el mismo a través del suscrito apoderado judicial de los aquí demandados es decir a cada uno de los herederos le corresponde ´pagar la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.($ 835.000), Siendo las dos cuotas que le fueron consignadas a la cuenta del apoderado del aquí demandante en la cuenta que el mismo proporciono Cta. No 11309438169 Ahorros, Bancolombia

pago efectuado mediante la modalidad de ***TRANSACCION***, de conformidad con el Articulo 2469, del Código Civil: *"La transacción es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa."*

EXEPCIONES DE MERITO.
Pago Total de la Obligación de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.
Ley 1564 de 2012, Art.96.

ANEXOS:
Certificación del pago efectuado por mis poderdantes.

NOTIFICACIONES:

A mis poderdantes: OLIVERIO CRUZ y EFRAIN CRUZ en la Calle 15 A No 10-26 oficina 205B, Barrio La Capuchina de Bogotá D.C. EMAIL: *abogadoscivilesasociados@gmail.com*.

Al demandante: HECTOR JAIME ROMERO, En la calle 26 No 69C-03 Oficina 807 Torre C, de Bogotá D.C. EMAIL: *bel.asesores@gamil.com*

Al suscrito apoderado Judicial: En la secretaria de su despacho o en mi oficina ubicada en la calle 15 No 10-26 Bloque B Oficina 205. Email *luishguzmans@gmail.com.* Cel. 3152349751. Tel 3521849.

Del Señor Juez,

LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ,
C.C. No. 79.466.055 de Bogotá D.C.
T.P. No. 147.893. Del C.S. de la J.

V9_A1 220101 ENAVCO

Redeban

ABR 01 2022 09:22:49 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
OPRAP EXITO NUEVO KENN
CARRERA 78K NO 37 A 53

C.UNICO: 3007054482 TER: 11522181

RECIBO: 008589 RRN: 013830

Producto: 11309438169

DEPOSITO APRO: 086886

VALOR $ 1.670.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***